

REGLAMENTO (CE) N° 1138/2007 DE LA COMISIÓN**de 1 de octubre de 2007****relativo a la autorización de un nuevo uso del ácido benzoico (VevoVital) como aditivo para la alimentación animal****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 9, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el Reglamento (CE) n° 1831/2003 se prevé la autorización de aditivos para su uso en la alimentación animal, así como los motivos y procedimientos para conceder dicha autorización.
- (2) De conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1831/2003, se ha presentado una solicitud de autorización del preparado mencionado en el anexo del presente Reglamento. Dicha solicitud va acompañada de la información y la documentación exigidas en el apartado 3 del citado artículo.
- (3) La solicitud se refiere a la autorización de un nuevo uso del preparado ácido benzoico (VevoVital) como aditivo en alimentos para cerdos de engorde, que debe ser clasificado en la categoría «aditivos zootécnicos».
- (4) El uso del preparado de ácido benzoico (VevoVital) fue autorizado para lechones destetados por el Reglamento (CE) n° 1730/2006 de la Comisión ⁽²⁾.
- (5) Se han presentado nuevos datos para respaldar una solicitud de autorización para cerdos de engorde. La Auto-

ridad Europea de Seguridad Alimentaria («la Autoridad») concluyó en su dictamen de 7 de marzo de 2007 que el ácido benzoico (VevoVital) no tiene efectos adversos para la salud de los animales, la salud humana ni el medio ambiente ⁽³⁾. Concluyó, además, que el ácido benzoico (VevoVital) no presenta ningún otro riesgo que pueda impedir su autorización, con arreglo al artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1831/2003. De conformidad con dicho dictamen, el uso del preparado no tiene ningún efecto adverso para esta categoría adicional de animales. En el dictamen de la Autoridad, se recomiendan medidas para la seguridad de los usuarios. No se considera que haya necesidad de requisitos específicos de seguimiento posterior a la comercialización. Asimismo, se confirma el informe sobre el método de análisis del aditivo para la alimentación animal en los piensos que presentó el laboratorio comunitario de referencia establecido en el Reglamento (CE) n° 1831/2003.

- (6) La evaluación de dicho preparado muestra que se cumplen los requisitos de autorización establecidos en el artículo 5 del Reglamento (CE) n° 1831/2003. En consecuencia, debe autorizarse el uso del preparado en cuestión, tal como se especifica en el anexo del presente Reglamento.
- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se autoriza el uso como aditivo en la alimentación animal del preparado especificado en el anexo, perteneciente a la categoría «aditivos zootécnicos» y al grupo funcional «otros aditivos zootécnicos», en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DO L 268 de 18.10.2003, p. 29. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 378/2005 de la Comisión (DO L 59 de 5.3.2005, p. 8).

⁽²⁾ DO L 325 de 24.11.2006, p. 9.

⁽³⁾ Dictamen de la Comisión técnica de aditivos y productos o sustancias utilizados en la alimentación animal sobre la seguridad y la eficacia del producto VevoVital (ácido benzoico) como aditivo en los alimentos para cerdos de engorde, de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1831/2003. Adoptado el 7 de marzo de 2007. *The EFSA Journal* (2007) 457, p. 1-14.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de octubre de 2007.

Por la Comisión
Markos KYPRIANOU
Miembro de la Comisión

ANEXO

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo (nombre comercial)	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido		Otras disposiciones	Final del período de autorización
						mínimo	máximo		
						mg/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: otros aditivos zootécnicos (descenso del pH urinario)									
4d210	Productos especiales DSM	Ácido benzoico (VevoVital)	Composición del aditivo: Ácido benzoico ≥ 99,9 % Caracterización de la sustancia activa: Ácido benzenecarboxílico, ácido fenilcarboxílico C ₇ H ₆ O ₂ Nº CAS: 65-85-0 Contenido máximo en: ácido ftálico: ≤ 100 mg/kg bifenilo: ≤ 100 mg/kg metales pesados: ≤ 10 mg/kg arsénico: ≤ 2 mg/kg Método analítico (1) CLAR de fase inversa con detección por red de diodos (DAD)	Cerdos de engorde	—	5 000	10 000	Las instrucciones de utilización deben indicar lo siguiente: El pienso complementario que contenga ácido benzoico no se puede administrar a los cerdos de engorde como tal. El pienso complementario para cerdos de engorde ha de mezclarse a conciencia con otros materiales de la ración diaria. Para seguridad de los usuarios: deben adoptarse medidas para minimizar la producción de polvo respirable de este aditivo. Hay fichas disponibles de seguridad de los materiales.	22.10.2017

(1) En la siguiente dirección del laboratorio comunitario de referencia puede obtenerse información sobre los métodos analíticos: www.irmm.jrc.be/crl-feed-additives